



ACUERDO N° 068
30 OCT 2019

Por el cual se modifica el Artículo 44 del Acuerdo Número 186 del 2 de diciembre de 2005, "Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado", y se dictan otras disposiciones.

El Honorable Consejo Superior Universitario, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y Estatutarias, previstas en el literal a y d, del artículo 23 del Acuerdo Número 027 del 17 de junio de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 prevé y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a y d, del artículo 23 del Estatuto General es función del Consejo Superior: "a). Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución"; "d). Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, previo concepto de las instancias respectivas".

Que la Universidad de Pamplona tiene como uno de sus ejes misionales la Investigación y por ende se debe garantizar el buen ejercicio de la misma por parte de los estudiantes de pregrado que pertenezcan a los Semilleros de Investigación de la Universidad de Pamplona.

Que en concordancia con el Eje Misional de Investigación es un deber institucional desarrollar políticas de fomento e incentivos a los semilleros de investigación que contribuyan a mejorar los indicadores de calidad de los programas y de cara a los procesos de acreditación, consecución y renovación de registros calificados.

Que el Comité de Investigaciones de la Universidad de Pamplona "CIU", según consta en el Acta Número 13 del 28 de Mayo de 2019, propuso, estudió y recomendó al Consejo Académico y al Consejo Superior, modificar el Artículo 44 del Acuerdo Número 186 del 2 de Diciembre de 2005, por el cual se compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en razón a que dentro de los descuentos actuales no establece el incentivo a los estudiantes que pertenecen a Semilleros de Investigación.

Que teniendo en cuenta dicha recomendación se hace necesario modificar el Artículo 44 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado adicionando un incentivo para los estudiantes que pertenezcan a los Semilleros de Investigación y que cumplan con los requisitos exigidos para ello y regulando el reconocimiento del mismo.

Que, según consta en el Acta Número 11 del 9 de septiembre del Consejo Universitario de Política Fiscal COUNFIS, discutió y aprobó el impacto económico que genera el hecho de incluir en la norma el incentivo respectivo.

Que, según consta en el Acta Número 026 del 2 de octubre de 2019 el Consejo Académico avala presentar la propuesta al Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,



10 6/8 30 OCT 2019

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el artículo 44 del Acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005, "Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado", el cual quedará así:

ARTÍCULO 44. Descuentos por pertenecer a Grupos Representativos en el ámbito deportivo, cultural o por pertenecer a semilleros de investigación.

1. Incentivos por pertenecer a grupos representativos de la universidad.

La Universidad de Pamplona otorgará estímulos a los estudiantes de pregrado, que pertenezcan a grupos representativos de la Universidad, en el ámbito deportivo y cultural y se destaquen a nivel regional, nacional e internacional, según las siguientes consideraciones:

- Descuento del 30% del valor de la matrícula financiera, a aquellos estudiantes que pertenezcan a un grupo deportivo o cultural.
- Descuento adicional del 20% del valor de la matrícula financiera, en el semestre siguiente a la obtención del título, para quienes obtengan primero o segundo lugar a nivel departamental.
- Descuento del 100% del valor de la matrícula, en los dos (2) semestres siguientes a la obtención del título, para quienes obtengan primero o segundo lugar a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para otorgar estos estímulos, los estudiantes deben pertenecer a grupos debidamente inscritos y reconocidos por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y ser estudiantes regulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para el efecto, Bienestar Universitario, previa verificación, relacionará semestralmente los integrantes de los grupos representativos de la Institución en el ámbito deportivo o cultural y los títulos que obtengan, según el caso, a la Dirección Administrativa, para el trámite pertinente.

2. Incentivo por pertenecer a Semilleros de Investigación. La Universidad de Pamplona otorgará un descuento del 30% de la matrícula financiera durante dos semestres consecutivos a siete (7) estudiantes por facultad que pertenezcan a los semilleros de investigación.

El estudiante que pertenezca a un semillero de investigación y desee aspirar a este estímulo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener mínimo dos semestres consecutivos de antigüedad en el semillero de investigación, previo al momento de realizar la solicitud, certificada por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Pertenecer a un proyecto activo en el semillero de investigación.
- Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- Acreditar haber participado como ponente en un evento de investigación (congresos y/o encuentro) y/o tener productos científicos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Presentar certificación del Coordinador del Semillero de las actividades de investigación realizadas durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Ser avalado por el Comité de Investigación de cada Facultad (CIFA).



06 8 30 OCT 2019

De los estudiantes que cumplan los requisitos anteriormente mencionados la Vicerrectoría de Investigaciones seleccionará siete (7) estudiantes de cada una de las Facultades que serán los beneficiarios del incentivo propuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Vicerrectoría de Investigaciones verificará los requisitos para aprobar la solicitud. El "CIU" generará los calendarios para postulaciones de los estudiantes, los cuales se realizarán con una vigencia anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Selección de los beneficiarios del estímulo: El factor para seleccionar a los estudiantes beneficiarios del estímulo, estará basado en el promedio acumulado. En caso de empate en el promedio, se definirá con base en la antigüedad del estudiante en el semillero de investigación.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que haga parte de un semillero, a quien se le haya concedido el estímulo y que no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2 del presente artículo, automáticamente lo perderá.

PARÁGRAFO CUARTO. El beneficio que obtenga el estudiante solo será acumulable con el descuento electoral.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el efecto, la Vicerrectoría de Investigaciones remitirá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, semestralmente, en las fechas establecidas en el calendario académico, los estudiantes que pertenezcan a un semillero y que hayan sido seleccionados con el estímulo.

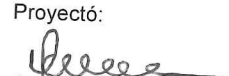
SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 44 del Acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANELFI BALAGUERA CARRILLO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario

Proyectó:


Oscar Eduardo Guadrón Guerrero
Vicerrector de Investigaciones

Aprobó:

José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesoró:

Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo 

